



**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 10 de julio de 2019
Oficio No. ECO.03.1579/2019
AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
2ª Renovación

Razón Social RECONSTRUCTORA DE TARIMAS S.A DE C.V.
Domicilio CALLE ZAPOTE NO. 300 BARRIO DE LAS CRUCES, VILLA DE POZOS SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 16 de abril de 2019, al cual se le asignó el No. de Folio **210/04.19**, presentado por la empresa **RECONSTRUCTORA DE TARIMAS S.A DE C.V.,(Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de abril del 2017, mediante el Oficio No. ECO.03.0992/2017, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** de empresas de manejo de residuos industriales no peligrosos, con una vigencia de **un año** a partir de su notificación, para la Recolección y Transporte de los Residuos Industriales No Peligrosos: **MADERA, TARIMA, HUACAL Y CONTENEDOR**, así como la operación de los vehículos.

No.	Marca	Modelo	Características	No. de Serie	Placas	Cap.
001/2017	FORD	1991	F-350 CHASIS	AC3JYC58593	TC-4945-U	3 TON
002/2017	FORD	1993	F-350 CASETA	AC9JNG75563	TC-4943-U	3 TON

2. Que con fecha 16 de abril del 2019, la **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, registrado en oficialía de partes con el número **1063**, al cual se le asignó el No. de Folio **210/04.19**.
3. Que de la evaluación realizada a la información y documentación del trámite registrado con el número de folio **210/04.19**, esta Secretaría determinó que esta no cumplía con



AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
1ª Renovación

los requisitos del trámite, por lo que a través del Oficio No. ECO.03.0937/2019 de fecha 07 de junio del 2019, le solicitó al **Promovente**, presentar información y documentación complementaria, otorgándole para el efecto un plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del Oficio de solicitud, apercibiéndole legalmente que de no presentarla en el plazo señalado se desearía el trámite. El requerimiento le fue debidamente notificado el 14 de junio del 2019.

4. Que el 05 de julio del 2019, mediante escrito sin número, registrado en oficialía de partes con el número **1882**, el **Promovente** acude a esta Secretaría en respuesta al requerimiento realizado mediante el Oficio No. ECO.03.0937/2019 de fecha 07 de junio del 2019.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP), 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX y 12 fracciones III, VIII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que el término 1 del Oficio No. ECO.03.1269/2018 de fecha 11 de junio de 2018, establece que la renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, podrá ser revalidada, previo a la fecha de su vencimiento, siendo esta fecha el **04 de mayo de 2019**.
- III. Que con fecha 16 de abril de 2019, la **Promovente** ingresó en tiempo en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No



AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17 1ª Renovación

- IV. Que mediante el Oficio No. ECO.03.0937/2019 de fecha 07 de junio del 2019, esta Secretaría le solicitó a la **Promovente**, presentar información y documentación complementaria.
- V. Que el 05 de julio del 2019, la **Promovente** acude a esta Secretaría en tiempo y forma en respuesta al requerimiento realizado mediante el Oficio No. ECO.03.0937/2019 de fecha 07 de junio del 2019. **En el que menciona lo siguiente:**

"Al respecto me permito informarle que la empresa que represento realiza las actividades de recolección, transporte almacenamiento temporal y reúso de residuos industriales no peligrosos específicamente: Madera, Tarima, Huacal y Contenedor "

- VI. Que esta Secretaría analizó y evaluó el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte registrado con el No. de Folio **210/04.19**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del RRINP y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII I y XIX y 12 fracciones III, V, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría el día 16 de abril del 2019, registrado con el No. de Folio **210/04.19**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, para la Recolección y Transporte de Residuos Industriales No Peligrosos, con los siguientes residuos: **Madera, Tarima, Huacal y Contenedor**, así como la operación de los siguientes vehículos:



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
1ª Renovación

No.	Marca	Modelo	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001/2019	FORD	1991	F-350 CHASIS	AC3IYC58593	TC-4945-U	3
002/2019	FORD	1993	F-350 CASETA	AC9JNG75563	TC-4943-U	3
003/2019	GENERAL MOTORS	2011	SILVERADO	3GB3C9CG9BG133702	TD-6046-E	4

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **03 (TRES)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- La renovación se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades recolección y transporte, No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** de fecha 20 de abril del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014** de fecha 20 de abril del 2017, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **04 de mayo de 2019 al 04 de mayo del 2020** y, podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa de la **Promovente**, hasta con **30 (treinta) días hábiles previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad con fundamento en los artículos 299 y 305, fracción IV del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la misma.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).



AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
1ª Renovación

5. Se prohíbe el almacenamiento de los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, recolectados, sin contar con autorización de esta Secretaría. Con fundamento en los artículos 107 fracción II de la LAESLP y 17 del RRINP.
6. Acudir ante esta Secretaría con el fin de regularizar la actividad de manejo de residuos industriales no peligrosos, en las modalidades de almacenamiento y reúso de **Madera, Tarima, Huacal y Contenedor**, con fundamento en los artículos 17 del RRINP y 5 fracción X del Reglamento de la LAESLP en materia de residuos industriales no peligrosos.
7. Se prohíbe la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

CUARTO.- Dar vista a la Dirección de Auditoría y Supervisión de esta Secretaría, respecto a la realización de actividades relativas al almacenamiento temporal y reúso de residuos industriales no peligrosos específicamente: Madera, Tarima, Huacal y Contenedor de la **Promovente**, sin contar con la autorización vigente que en materia de impacto ambiental otorga esta Secretaría, para que dicte lo procedente.

QUINTO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la LAESLP y su Reglamento en materia de RINP y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Legislación aplicable, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
1ª Renovación

Notificar a la empresa **RECONSTRUCTORA DE TARIMAS S.A DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracciones XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegalslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, Teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 143, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**
Número de oficialía de partes: **1063 y 1882**
Folio: **210/04.19**
Minutario

LMO/MES/ADSC